

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 180

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE IDELFONSO VICENTE, CARMEN M. CLASS RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : IDELFONSO VICENTE, CARMEN M. CLASS RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$107,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$107,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de febrero de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de IDELFONSO VICENTE, CARMEN M. CLASS RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

(A) "URBANA: Lote de terreno ubicado en el Barrio Frailes Llanos del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 127.59 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con camino vecinal; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos de Carmen M. Class Rivera e Idelfonso Vicente Colón".

Este inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

(B) "RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida superficial de 501.00 metros cuadrados. En lindes, por el Norte con camino municipal; por el Sur, con terrenos de Santos Fuentes Rodríguez, antes, hoy Sucesión de Santos Fuentes Rodríguez; por el Este, con solar de Selmo Rosado; y por el Oeste, con solar de Ana G. De Mercado.

Este inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Enclava una estructura residencial de un nivel y un sótano de bloque en bloques y hormigón con un área de 877 pies cuadrados, con dos baños, sala, comedor, cocina y tres cuartos. La residencia tiene un balcón con un área de 343 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-31-001.

La cabida de ambos predios suma 628.59 metros cuadrados.

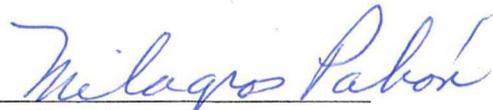
No obstante, la cabida de dicho predio a expropiarse es de 670.6661 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Núm. 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$107,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 18 de febrero de 2003.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

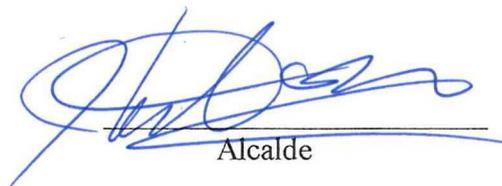


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.180, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Carmelo Ríos Santiago

Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal